



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0024-2020-MDC

Cocachacra, 15 de Febrero del 2021.

VISTOS:

El Informe N° 0015-2021-TES/MDC, sobre aprobación de saldos de balance financiero 2021.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, precisa que la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, como es el caso, entre otros, de los Saldos de Balance, son aprobados mediante resolución del titular de la entidad cuando provienen de fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y por Operaciones Oficiales de Crédito.

Que, el Artículo 23 de la Directiva N° 007-2020-EF/50.01 aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, aprobado por "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece las modificaciones presupuestarias, señalando en su inc. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldo de balance y son registrados financieramente cuando se determine la cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Que, mediante Informe N° 015-2021-TES/MDC, la Jefa de Tesorería hace llegar, los saldos de Balance financiero del periodo 2020, como a continuación se detalla:

RUBRO	SALDO	DEVENGADOS POR GIRAR	SALDO FINANCIERO AL 31-12-2020
18	3,825,331.55	590,943.16	3,234,388.39
19	1,505,621.25	0.00	1,505,621.25
07	344,441.68	43,949.80	300,491.88
13	1,334,755.40	0.00	1,334,755.40
08	83,233.61	0.00	83,233.61
09	5,586,733.62	350,499.30	5,236,234.32
TOTAL	12,680,117.11	985,392.26	11,694,724.85



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COCACHACRA

395

Que, en este contexto y a fin de garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades y proyectos de la Entidad, resulta necesario la incorporación de los recursos provenientes de saldos de balance Financiero 2020, mediante la emisión de la Resolución correspondiente.



Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y de conformidad con las atribuciones que confiere la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZESE la incorporación de mayores fondos públicos en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Cocachacra, para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/. 11' 694, 724.85 (Once millones seiscientos noventa y cuatro mil setecientos veinticuatro con 85/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO	SALDO	DEVENGADOS POR GIRAR	SALDO FINANCIERO AL 31-12-2020
18	3,825,331.55	590,943.16	3,234,388.39
19	1,505,621.25	0.00	1,505,621.25
07	344,441.68	43,949.80	300,491.88
13	1,334,755.40	0.00	1,334,755.40
08	83,233.61	0.00	83,233.61
09	5,586,733.62	350,499.30	5,236,234.32
TOTAL	12,680,117.11	985,392.26	11,694,724.85



ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Unidad de Tesorería y demás órganos competentes el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


 SECRETARIA GENERAL
 David Tassara Hareth
 ABOGADO
 C.A.A. 3783


 Municipalidad Distrital de Cocachacra
 Hilario Julio Cornejo Reynoso
 ALCALDE